

I V B I L E O P L E N I S S I M O

SUBARZO DEL JUBILEO PLENISSIMO CON
cedido por nuestro muy Santo padre, Gregorio decimo tercio, a instancia, de
la Magestad Del Rey dō Philippe nuestro señor, a todos los fides Christianos
El qual se gana el año del Jubileo, centenario, por los que personalmente visitan las
yglesias, de la ciudad de Roma.

¶ Su sanctidad, movido con zelo de la salud de las almas, y a petición de su magestad
ha concedido: este Sancto Jubileo, atento que muchas personas de sus Reynos y se-
ñorios por la dificultad del camino, no fueron a ganar este Sancto Jubileo personal-
mente, a la dicha ciudad de Roma, el año proximo pasado.

¶ Base de ganar este Sancto Jubileo dentro de tres meses despues de la publicacion
del, que en este Arçobispado corren, desde el domingo de Ramos deste presente Año
de mil y quinientos y setenta y seys, q̄ es el día en que el Illustrissimo señor Arçobispo
de Sevilla lo manda publicar.

¶ Y los que ouieren de ganar este Sancto Jubileo, an de escoger quinze días, dentro
destos tres meses, continuos o interpolados, y en cada vno de estos quinze días, an de
visitar quatro yglesias, y dō de no las ouiere: quatro altares, o los que ouiere, y en ca-
da vna de las dichas yglesias, o altares, an de rezar cinco vezes las oraciones del pa-
ter noster y auemaria, Rogando piadosamente, a Dios nuestro Señor, por la concor-
dia y vnion de los principes Christianos, y por la extirpacion de las heregias, y exal-
tacion de la Sancta madre yglesia Romana.

¶ Y para le ganar han de estar verdaderamente cōtritos y confessados, para lo qual
pueden elegir qualquiera de los cōfessores aprouados por el ordinario, clerigo pres-
bitero Secular o religioso, el qual diligentemente oydas sus confessions: les pueda
absoluer de qualesquier Peccados, crimines y excessos, y delictos quanto quiera que
sean graves y inormes, aun que sea Reservados, a la Sancta Sede apostolica, y a
los contenidos en la bula de la cena del Señor.

¶ Y concede su Sanctidad, a los que ganaren este Sancto jubileo, Plenaria indulgen-
cia del Año del jubileo centenario y remission de todos sus peccados como si visitasen
para ganar la dicha indulgencia del dicho año del jubileo, las yglesias de la ciudad de
Roma, diputadas para el dicho effecto.

¶ Y por quanto su Sanctidad da facultad y remite a los ordinarios, y a sus officiales
y vicarios, para que los enfermos impedidos cō legitimo impedimento lo ganen y pue-
dan reducir a menor numero los dichos quinze Dias Considerada la calidad de los
Tiempos, cosas lugares y personas y para ello poner otros Remedios cōuenientes
su Señoria Illustrissima comete a los vicarios y Curas y superiores de las ordenes,
para q̄ considerado lo que su Sanctidad máda pueda arbitrar y reducir la forma y or-
den, que han de tener para lo ganar.

¶ Y por q̄ su Sãctidad assi mesmo comete a los ordinarios y sus Vicarios, y officiales
que para effecto, que las monjas ganen este Sancto jubileo, pueda proouer y ordenar
el orden que han de tener para ello, con tanto que no salgan de su Clausura. ¶ Su se-
ñoria Illustrissima ordena que para que las dichas monjas ganen este Sancto jubileo, e-
cada vno de los dichos quinze días vayan al coro de sus monasterios y rezen a cada al-
tar de los que estuieren en la yglesia, cinco vezes la oracion del pater noster con el au-
maria por la concordia y vnion de los principes Christianos y por la extirpacion de
las heregias y exaltacion de la sancta madre yglesia Romana, y esto se entienda de mas
de las vezes que de obligacion tienen de yr al dicho choro.

Ch.